



UADE

RESOLUCIÓN DISPOSITIVA Nro. 42/13
Buenos Aires, 11 de septiembre de 2013

**FINANCIAMIENTO PARA CARRERAS
DE POSGRADO**

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución Dispositiva Nro. 01/08 en materia de financiamiento de estudios para carreras de posgrado para el cuerpo docente y administrativo de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las condiciones de acceso y de cumplimiento que deben reunir los beneficiarios del financiamiento.

Lo aprobado por el Comité Ejecutivo de la Universidad en su reunión de fecha 3 de julio de 2013.

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Podrá recibir financiamiento tanto personal docente como administrativo para posgrados ofrecidos en el país o en el extranjero (aunque en este último caso exclusivamente bajo la modalidad a distancia).

Art. 2°.- Dicho financiamiento podrá destinarse tanto para Especializaciones, Maestrías o Doctorados en caso de tratarse de personal docente, aunque solamente para Especializaciones y Maestrías, en caso de personal administrativo.

Art. 3°.- UADE favorecerá los posgrados en aquellas disciplinas que desee desarrollar, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, así como el currículo, la antigüedad, la categoría, el tiempo de dedicación y el desempeño del postulante. En este sentido, la División Recursos Humanos remitirá a los Decanos el listado de los docentes de cada Facultad, detallando dichos atributos.

Art. 4°.- Los Decanos y los Jefes Divisionales remitirán los listados de candidatos seleccionados y las propuestas de capacitación a los Comités de Evaluación para su consideración. Para las solicitudes de docentes, el Comité de Evaluación estará integrado por el Rectorado, la Secretaría Académica y Legal y la División Recursos Humanos, y, para las solicitudes del personal administrativo, por la Dirección de Administración y el Rectorado. La recomendación de los Comités Evaluadores será elevada al Comité Ejecutivo, quien decidirá sobre los candidatos a financiar y el monto a otorgar. La División Recursos Humanos notificará al candidato de forma fehaciente la decisión adoptada.



UADE

Art. 5°.- De acuerdo con el monto de financiamiento otorgado en cada caso, se podrá acordar con el beneficiario condiciones adicionales vinculadas al tiempo en que se comprometa a seguir trabajando en la Universidad una vez graduado.

Art. 6°.- Si el beneficiario no cumpliera con el compromiso asumido y decidiera desvincularse laboralmente de la Universidad antes del plazo acordado, deberá reintegrar, en una sola cuota y al momento de terminar la relación laboral, el monto total abonado por la Universidad en concepto de ayuda financiera para su carrera de posgrado.

Art. 7°.- En función del posgrado al que hubiese accedido el beneficiario, se establece a continuación el plazo máximo dentro del cual deberán completarse los estudios en cada caso:

- **Especialización**: Dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de inicio de la misma.
- **Maestría**: Dentro de los cuatro (4) años posteriores a la fecha de inicio de la misma.
- **Doctorado**: Dentro de los seis (6) años posteriores a la fecha de inicio del mismo.

Art. 8°.- En caso de no completar los estudios dentro de los plazos máximos establecidos, o abandonar los mismos luego de finalizada la etapa de cursado del posgrado, el beneficiario deberá reintegrar, en la forma que acuerde con la División Recursos Humanos, el monto total que la Universidad hubiese abonado en concepto de ayuda financiera para su carrera de posgrado.

Art. 9°.- Si se comprobare que el beneficiario abandonó los estudios durante la etapa de cursado del posgrado, deberá reintegrar, en la forma que acuerde con la División Recursos Humanos, el monto total correspondiente a la cantidad de cuotas efectivamente abonadas por la Universidad. En caso de haberse abonado por adelantado el monto total del posgrado, el beneficiario deberá reintegrar, en la forma que acuerde con la División Recursos Humanos, dicho monto total.

Art. 10°.- Semestralmente el beneficiario del subsidio deberá informar a la División Recursos Humanos el grado de avance en sus estudios.

Art. 11°.- Una vez finalizado y aprobado el posgrado, el beneficiario deberá presentar a la División Recursos Humanos original y copia de su certificado o diploma y una copia de su trabajo de tesis final, si correspondiere, el cual podrá ser incorporado a la Biblioteca de la Universidad.

Art. 12°.- El régimen establecido por la presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de la misma.

Art. 13°.- Deróguese la Resolución Dispositiva Nro. 01/08.

Art. 14°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dr. Horacio Benito
Director de Administración

Dr. Ricardo F. Orosco
Rector